



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121- 2023 – MPA/GM

13 OCT. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N.° 02-2023-MPA/GOIP-MJGR, de fecha 08 de setiembre del 2023, Informe N.° 093-2023-GOIP/MPA/RCSS de fecha 13 de setiembre del 2023, Proveído s/n de fecha de 18 de setiembre de 2023 de Gerencia Municipal e Informe Legal N° 260 - 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 12 de octubre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, es menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: “(...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobiernos gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por la Municipalidad Provincial De Ascope - tanto para bienes, servicios u **obras**; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225-modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias - en adelante el Reglamento;



CONSORCIO CAJENLEQUE

DEYNER ANDRÉS PIZAN CORCUERA
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que dentro de los lineamiento legales del literal a) del numeral 160.1 del Artículo 160° Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual establece lo siguiente; “Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes”¹.

Que, con Informe N.° 02-2023-MPA/GOIP-MJGR, de fecha 08 de setiembre del 2023, el ESPECIALISTA PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE MANTENIMIENTOS DE VIAS VECINALES DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, concluye en que se realice una adenda de ampliación retroactiva de reducción del monto contractual y de plazo, a un total de 201 días calendarios por el monto de S/25,125.00 C/IGV (VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTI CINCO Y 00/100) a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM. 10+300) – DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) – CAÑAVERAL – EMP. LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Que, de conformidad con el Informe N.° 093-2023-GOIP/MPA/RCSS, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Gerente de Obras e Infraestructura Pública, concluye en su informe con el requerimiento de realización de ADENDA DE AMPLIACION RETROACTIVA DE REDUCCION DEL MONTO CONTRACTUAL Y DE PLAZO, solicitado por el ESPECIALISTA PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE MANTENIMIENTOS DE VIAS VECINALES DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE ASCOPE.

Que, mediante Informe Legal N° 257 - 2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 12 de octubre del 2023, despacho de Asesoría Jurídica de la MPA, conforme a las normas glosadas, y de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente; Opina, que resulta viable, se realice una adenda de ampliación retroactiva de reducción del monto contractual y de plazo, a un total de 201 días calendarios por el monto de S/25,125.00 C/IGV (VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTI CINCO Y 00/100) a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM. 10+300) – DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) – CAÑAVERAL – EMP. LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, bajo los parámetros técnicos y legales expuestos en el presente expediente administrativo.

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.”

Que, con la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM² artículo 39°, señala en su tercer párrafo “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

¹ Literal modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF

² Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación retroactiva de reducción del monto contractual y de plazo, a un total de 201 días calendarios por el monto de S/25,125.00 C/IGV (VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTI CINCO Y 00/100) a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: CAJANLEQUE (KM. 10+300) – DESV. R1302047 (KM. 10+850); EMP. LI634 (CAJANLEQUE) – EMP. R1302021 (ZANJON Y PALMERA); DESV. R1302047 (KM. 0+660) – CAÑAVERAL – EMP. LI-634, DISTRITO DE CHOCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en mérito a los considerandos técnicos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al CONSORCIO CAJENLEQUE en modo y forma de Ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al despacho de Gerencia de Obras e Infraestructura Pública y al despacho de LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO, para el fiel cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

C.P.C. Víctor Chuquiruna León
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO CAJENLEQUE

DEYNER ANDRÉS PIZAN CORCUERA
REPRESENTANTE COM. IN